MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, SGPA/0029/COAH/2024

Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Nombre de particulares, Firmas de personas físicas, RFC de personas físicas, Teléfono de personas físicas, Correo electrónico de personas físicas, Número de serie de los vehículos autorizados para transporte, Número de placas de vehículos autorizados para transporte, Número de póliza de seguro., PAGINA 1 Y 2 DE 6.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 Y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Coahuila. Previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

V. Firma del titular del área.

Lic. José Armando Guerrero Viesca.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_, en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVI I.pdf

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2024 Año de Felipe Carrillo PUERTO

RECIBI ORIGINAL

Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0029/COAH/2024
ASUNTO: Ampliación de Parque Vehicular
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de enero del 2024

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
18 ENE 2024
Saltillo, Coahuila

ING. CESAR EDGARDO RUEDA PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V

CASTAÑOS, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL. (866) 633 9140
Correo electrónico: legal2@cimari.com.mx

NUMERO DE AUTORIZACION	No. DE REGISTRO AMBIENTAL
05-018-PS-I-276D-03-2011 (Prórroga)	TOSBB0501811

Visto que fue para resolver su Trámite registrado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación con el Número de Bitácora 05/HS-0029/01/24, de fecha 08 de enero del 2024 presentado por el C. CESAR EDGARDO RUEDA PÉREZ, por medio del cual solicita Ampliación de Parque Vehicular de la Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos número 05-018-PS-I-276D-03-2011 (Prórroga) de fecha 28 de enero de 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1° fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 08 de enero del 2024, el **C. CESAR EDGARDO RUEDA PÉREZ** Representante Legal de **TRANSPORTES OSOYER, S. A. DE C. V.**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación, escrito registrado con el número de Bitácora 05/HS-0029/01/24, por medio del cual solicita a esta Oficina de Representación Ampliación del parque Vehicular de la Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos número 05-018-PS-I-276D-03-2011 (Prórroga) de fecha 28 de enero de 2021.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
19 ENE 2024
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

II.- A su solicitud el peticionante anexa formato emitido por la SEMARNAT (SEMARNAT-07-031), denominado Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de Residuos Peligrosos por Ampliación de Parque Vehicular, signado por el Representante Legal de la empresa, el **C. CESAR EDGARDO RUEDA PÉREZ**, por otro lado se tiene por dado el cumplimiento a lo requerido por esta autoridad y por ende a lo dispuesto por el artículo 50 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, al presentar copia certificada de la Escritura Pública número 49 de fecha 18 de agosto del 2021, mediante la cual la empresa TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V., a traves de su Representante Legal el C. ENRIQUE ANDRES OSUNA WESTRUP, otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en favor del C. CESAR EDGARDO RUEDA PÉREZ, asi mismo presenta copia certificada de la identificación oficial vigente a nombre del **C. CESAR EDGARDO RUEDA PÉREZ,** con vigencia al 2026, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.-TRANSPORTES OSOYER, S. A. DE C. V., entregó copia de la Póliza de Seguro número 0/721/263286 de Responsabilidad Civil Ecológica para el vehiculo autorizado por $1,400,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.) de General de Seguros, con vigencia del 08 de diciembre del 2023 al 08 de diciembre del 2024.

Con lo cual, se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 76 de su Reglamento.

Que esta Oficina de Representación, analizó y evaluó la documentación presentada en su solicitud, la cual cumple con lo estipulado en la fracción VI del artículo 50 y fracciones IX y X del artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las fracciones I y II del artículo 50 de su Reglamento, por lo que se:

R E S U E L V E

PRIMERA.- La solicitud de Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos excepto Biológico Infecciosos es **PROCEDENTE** y los vehículos autorizados quedan de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO ECONÓMICO	TIPO	NÚMERO DE SERIE	PLACA	MODELO	TONELADAS

Y se otorga únicamente para transportar: Cloro, Etilamina, Soluciones amoniacales fertilizantes con amoniaco libre, Extintores de incendios con gas comprimido o licuado, Cianuro de hidrogeno anhidro estabilizado con menos de 3% de agua (Ácido cianhídrico), Acetona, Amilamia (2 amino pentano), Líquidos para frenos hidráulicos, Adhesivos que contengan líquidos inflamables, Etanol (Alcohol etílico) o etanol en solución (Alcohol etílico en solución), Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero, Combustible para motores o gasolina, Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable, Cetonas liquidas N.E.P., Mercaptano, Nafta, solvente, Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún, encáustico, apresto

líquido y base liquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), Material relacionado con la pintura, Petróleo bruto, Aceite de petróleo, Éter de petróleo, Tolueno, Vinil étil éter estabilizado, Vinil Isobutil éter estabilizado, Xilenos, Sólido inflamable orgánico N.E.P., Medicamentos, Naftaleno bruto o naftaleno refinado, Azufre, Carbono activado, Catalizador de metal humedecido con un exceso visible de líquido, Fósforo blanco o amarillo seco o bajo agua o en solución, Aluminio en polvo no recubierto, Litio, Zinc cenizas de, Zinc en polvo, Trióxido de cromo anhidro, Peróxidos-inorgánicos N.E.P., Perclorato de potasio, Permanganato de potasio, Nitrito de sodio, Perclorato sódico, Permanganato de sodio, Antimonio compuesto inorgánico sólido de N.E.P., Ácido arsénico líquido, Ácido arsénico sólido, Arsénico compuesto líquido de N.E.P inorgánico en particular arseniatos N.E.P. arsénicos N.E.P, sulfuros de arsénico N.E.P, Arsénico compuesto sólido de N.E.P. inorgánico en particular arseniatos N.E.P, arseniato N.E.P. sulfuros de arsénico N.E.P., Arsénico, Trióxido de arsénico, Polvo arsenical, Arseniato de calcio, Cianuro de calcio, Colorante, Fenol sólido, Arseniato de potasio, Cianuro de potasio, Arseniato de sodio, Cianuro de sodio, Tricloroetileno, Cianuro de zinc, Líquidos alcalinos cáusticos N.E.P., Sólidos corrosivos N.E.P., Cloruro ferroso, solución de, Líquido corrosivo N.E.P., Lodos de fosfatizados de metales, Ácido fórmico, Ácido clorhídrico, Ácido fluorhídrico en solución con más de 60% ácido fluorhídrico, Ácido fosfórico líquido, Hidróxido potásico sólido, Hidróxido de potasio sólido, Hidróxido potásico en solución, Hidróxido sódico sólido, Sosa caustica solida, Trióxido de azufre estabilizado, Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido, Ácido sulfúrico agotado, Trapos grasientos, Resina soluciones de inflamables, Resina en solución, Magnesio o aleaciones de magnesio con más de 50% de magnesio en recortes gránulos o tiras, Lodos ácidos, Oxido cálcico, Cianuro en solución N.E.P., Aerosoles, Gas comprimido inflamable N.E.P., Alcoholes tóxicos inflamables N.E.P. 3, Líquido inflamable tóxico N.E.P. II, Líquido inflamable N.E.P. III, Alquitranes líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados, Ácido cresílico, Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con más de 70% ácido nítrico, Metilisobutilcarbinol, Estireno monomero estabilizado, Nitroamoniaco, Asbesto azul (Crocidolita) o asbesto marrón (Amosita misorita), Potasio, Xilenoles, Compuesto de plomo soluble N.E.P., Materiales contaminados con plomo, Cadmio compuesto de, Viniltoluenos estabilizado, Materiales contaminado con selenio, Aminas inflamables corrosivas N.E.P. o poliaminas inflamables corrosivas N.E.P., Aminas liquidas corrosivas inflamables N.E.P. o poliaminas liquidas corrosivas inflamables N.E.P, Plaguicida a base de carbamato líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23D.C., Plaguicida arsenical líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C, Plaguicida a base de triazina sólido tóxico, Plaguicida, Plaguicida a base de tiocarbamato líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C, Plaguicida a base de mercurio líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C, Plaguicida a base de nitrofenoles sustituidos líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C., Plaguicida a base de dipiridilo líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C., Plaguicida a base de organofosforo sólido tóxico, Ácido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80% en masa de ácido, Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontaneo, Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino, Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito ácido para baterías, Electrolito alcalino para acumuladores, Colorante líquido corrosivo N.E.P. materia intermedia para colorantes liquida corrosiva N.E.P., Mercurio, Líquido tóxico orgánico N.E.P., Solución liquida con metales pesados. Sólido tóxico orgánico N.E.P, Fenol en solución, 1-1-1-Tricloroetano, Pentóxido de vanadio no fundido, Hipoclorito calcio hidratado o Hipoclorito calcio hidratado en mezcla con un mínimo de 5.5.% y un máximo de 18% de agua, Catalizador de metal seco, Plaguicida líquido tóxico N.E.P., Sólido corrosivo inflamable N.E.P., Sólido corrosivo tóxico

N.E.P., Líquido inflamable corrosivo N.E.P., Sólido inflamable corrosivo orgánico N.E.P., Sólido inflamable tóxico orgánico N.E.P., Líquido tóxico corrosivo orgánico N.E.P., Sólido tóxico corrosivo orgánico N.E.P., Líquido tóxico inflamable orgánico N.E.P., Plaguicida, Sólido tóxico inflamable orgánico N.E.P., Plaguicida a base de cobre líquido tóxico, Plaguicida a base de organifosforo líquido tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C., Plaguicida a base de derivados de la cumarina líquido tóxico inflamable de punto de inflamación inferior a 23°C., Plaguicida a base de fósforo de aluminio, Bebidas alcohólicas, Pinturas (Incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún, encaustico, apresto líquido, y base liquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reproductores de pintura), Mercaptanos líquidos tóxicos inflamables N.E.P. o mezcla de mercaptanos líquidos tóxicos inflamables N.E.P., Material químico quemado, Material sólido, Material contaminados con cromo, Sustancia solida potencialmente peligrosas para el medio ambiente N.E.P., Sustancia líquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente N.E.P., Lodos aceitosos, Lodos de hidróxidos de calcio, Otras sustancias reguladas líquidas, Residuo peligroso líquido, Sólido tóxico comburante N.E.P., Sólido inflamable comburente N.E.P., Líquido tóxico oxidante N.E.P., Líquido tóxico que reacciona con el agua N.E.P., Sólido tóxico de calentamiento espontaneo N.E.P., Sólido tóxico que en contacto con el agua emite gases inflamables N.E.P., Trifluorometano líquido refrigerado, Colorantes sólidos corrosivos N.E.P., o materias intermedias para colorantes solidas corrosivas N.E.P., Vehículos impulsados por un gas inflamable, Subproductos de aluminio procesado, Acumuladores de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo), Sólido que contiene líquido inflamable N.E.P., Sólido inflamable orgánicos fundido N.E.P., Sólido inflamable inorgánico N.E.P., Sólido inflamable inorgánico tóxico N.E.P., Sólido inflamable inorgánico corrosivo N.E.P., Polvo metálico de calentamiento espontaneo, Sólido que contiene líquido tóxico N.E.P., Sólido que contiene líquido corrosivo N.E.P., Líquido a temperatura elevada inflamable N.E.P. de punto de inflamación superior a 60.5°C., Sólido corrosivo ácido inorgánico N.E.P., Sólido corrosivo ácido orgánico N.E.P., Nitrilos tóxicos inflamables N.E.P., Nitrilos tóxicos N.E.P., Compuesto organofosforoso tóxico N.E.P líquido, Compuesto organofosforados tóxico inflamable N.E.P., Líquido inflamable tóxico corrosivo N.E.P., Líquido tóxico inorgánico N.E.P., Sólido tóxico inorgánico N.E.P., Líquido tóxico corrosivo inorgánico N.E.P., Solido tóxico corrosivo inorgánico N.E.P., Materiales contaminados con cromato de amonio, Materiales contaminados con cromato de calcio, Edta, Materiales contaminados con cromato de litio, Cromato de potasio, Materiales contaminados con cromato de sodio, Materiales contaminados con cromato de estroncio, Peróxido orgánico líquido, Peróxido orgánico sólido, Sustancia peligrosa liquida/solida, Sustancia peligrosa liquida, Sustancias peligrosa sólida, Aceite.

SEGUNDA.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 58 fracción II de su Reglamento, **esta autorización tendrá vigencia a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación, al 28 de enero del 2031** y con apego al artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos puede ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando de cumplimiento a las disposiciones descritas en el citado artículo.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V deberá observar el cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de residuos peligrosos.

SEGUNDA.- TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V., deberá entregar a esta Oficina de Representación copia de la renovación del permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de las pólizas de seguro al término de su vigencia.

TERCERA.- TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V., deberá remitir anualmente dentro del período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio a esta Oficina de Representación copia electrónica debidamente etiquetada a través del portal electrónico de esta Dependencia un informe sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior mediante la Cédula de Operación Anual, lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTA.- TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V., es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que los operadores de las unidades de transporte deberán llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde transita, así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.

QUINTA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta autorización y sus ampliaciones.

SEXTA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídiconormativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con relación a la **prevención de contaminación y contingencias,** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título séptimo de su Reglamento.

SÉPTIMA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención Integral de los Residuos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

Esta Oficina de Representación notificará la presente resolución al **C. CESAR EDGARDO RUEDA PÉREZ,** en calidad de Representante Legal de **TRANSPORTES OSOYER, S.A. DE C.V,** por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o cuando proceda intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado Ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca Jefe de la Unidad de Normatividad y Fomento"

LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA

c.c.p.- Dr. Arturo Gavilán Garcia Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaria de Regulación Ambiental.- Cd. de México. (Copia electrónica)
c.c.p.- Q.F.B. Raúl Araiza Vargas, Encargado del Despacho de la Procuraduria Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
JGGV/YELA/ECHG